

APRUEBA ESTUDIO TECNICO DE DIVISION DE DERECHOS DE AGUA DE LOS PREDIOS "HIJUE LA SANTA EMILIA" Y "FUNDO EL REDIL" Y DEL PROYECTO DE PARCELACION "EL REDIL Y SANTA EMILIA", DE LA COMUNA DE MARIA PINTO, PROVINCIA DE MELIPILLA, REGION METROPOLITANA.

FICHAS 542-544

SANTIAGO,

Nº 1466 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5º Transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Acuerdo de Consejo Nº 1086 de fecha 20 de Mayo de 1971, la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio "HIJUELA SANTA EMILIA", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, el que se inscribió a nombre de la Corporación citada a fs. 9 Nº 13 del Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Se comprendió en la expropiación del predio los derechos de aprovechamiento de aguas, que son:

- a) Derechos de agua en el Estero Puangue que corresponden a una octava parte de la Toma Jiménez, que se conducen por el Canal Santa Emilia.
- b) La totalidad del caudal que se capta por el Pozo Profundo individualizado con las coordenadas IREN-CORFO 3320-7100 C-2.
- c) La totalidad del caudal que se capta por el Pozo Profundo individualizado con las coordenadas IREN-CORFO 3320-7100 C-1.
- d) La totalidad del caudal que se capta por el Pozo Profundo individualizado con las coordenadas IREN-CORFO 3320-7100 C-3.
- e) La totalidad del caudal que se capta por el Pozo Profundo individualizado con las coordenadas IREN-CORFO 3320-7100 C-4.

Los derechos señalados en las letras a) y b) se encuentran mencionados en el título de Dominio inscrito a fs. 120 N° 169 del Registro de Propiedad del año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente, por Acuerdo de Consejo N° 1283 de fecha 19 de Abril de 1974, retificado por Acuerdo de Consejo N° 1167 de fecha 27 de Agosto de 1976, se excluyó de la expropiación del predio una superficie aproximada de 83,5 hás. físicas.

2.- Que por Acuerdo de Consejo N° 1188 de fecha 3 de Junio de 1971, la Corporación de la Reforma Agraria - expropió la totalidad del predio "EL REDIL", ubicado en la comuna de María Pinto, provincia de Melipilla, el que se inscribió a nombre de la Corporación citada a fs. 488 N° 805 del Registro de Propiedad del año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Se comprendió en la expropiación los derechos de aprovechamiento de aguas, que son:

- a) 5,65 regadores del Canal Las Mercedes de los 18,00 regadores con que cuenta el fundo El Bosque en ese cauce.

Dichos derechos se encuentran mencionados en el título de Dominio inscrito a fs. 29 N° 45 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente, por Acuerdo de Consejo N° 821 de fecha 6 de Junio de 1975 se excluyó de la expropiación del predio una superficie aproximada de 1,0 hás. físicas.

3.- Que por Acuerdo de Consejo N° 2290 de fecha 15 de Diciembre de 1976, y modificado por Resolución General N° 1715 de fecha 2 de Octubre de 1979, la Corporación de la Reforma Agraria aprobó el Proyecto de Parcelación "EL REDIL Y SANTA EMILIA", que comprende la parte efectivamente expropiada de los predios citados en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "FONDO EL REDIL", individualizado en el considerando número uno, fijándose los siguientes derechos de aprovechamiento.

SECTOR EXPROPIADO

- 5,61 regadores del Canal Las Mercedes.

SECTOR EXCLUIDO

- 0,04 regadores del Canal Las Mercedes.

2.- Apruébase el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "HIJUE LA SANTA EMILIA" individualizado en el considerando número dos, fijándose los siguientes derechos de aprovechamiento.

SECTOR EXPROPIADO

- a) La totalidad de los derechos de aguas del Fundo en la toma de Jiménez del Estero Puangue, derechos que ascienden a una octava parte de dicha toma.
- b) La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN - CORFO 3320-7100 C-2.
- c) La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN - CORFO 3320-7100 C-3.

SECTOR EXCLUIDO

- a) La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN - CORFO 3320-7100 C-1.
- b) La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo con las coordenadas IREN - CORFO 3320-7100 C-4.

3.- Apruébase el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "EL REDIL Y SANTA EMILIA", ubicado en la comuna de María Pinto, el que está conformado por los predios expropiados - individualizados en los considerandos números uno y dos de la presente Resolución.

4.- Los derechos de aprovechamiento de aguas del proyecto son:

Predio "EL REDIL"

- 5,61 regadores del Canal Las Mercedes.

Predio "HIJUELA SANTA EMILIA"

- a) Derechos de agua del Estero Puangue, que corresponden a 1/8 parte de la Toma de Jiménez, que se conducen por el Canal Santa Emilia, este derecho equivale a 4,5 partes o acciones de las 36 partes o acciones en que se considera dividido el caudal total del Canal.
- b) La totalidad de las aguas subterráneas que se captan por el Pozo Profundo 3320-7100 C-2.
- c) La totalidad de las aguas subterráneas que se captan por el Pozo Profundo 3320-7100 C-3.

5.- La distribución de estos derechos

es la siguiente:

Predio "EL REDIL"

UNIDAD		SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS APROVECHAMIENTO DE AGUAS CANAL LAS MERCE- DES (Regadores)
Parcela N°	1	7,8	0,30
	2	7,8	0,30
	3	8,3	0,32
	4	8,0	0,31
	5	13,3	0,51
	6	13,5	0,51
	7	14,1	0,54
	8	12,3	0,47
	9	8,1	0,31
	10	8,1	0,31
	11	8,2	0,31
	12	8,1	0,31
	13	8,2	0,31
	14	7,9	0,30
Sitio N°	1	0,7	0,03
	2 /	0,6	0,02
	3 /	0,5	0,02
	4 /	0,5	0,02
	5 ✓	1,2	0,05
	6 ✓	0,6	0,02
	7 /	0,6	0,02
	8 ✓	0,8	0,03
	9	0,4	0,01
	10 /	0,6	0,02
	11 ✓	0,5	0,02
	12	0,3	0,01
	13	0,3	0,01
	14 /	0,5	0,02
	15 ✓	0,3	0,01
	16 ✓	0,4	0,01
	17 /	0,7	0,03
	18 ✓	1,7	0,06
	19 ✓	1,0	0,04
	20 /	0,5	0,02
Reserva Cora 2		0,7	0,03
TOTAL		147,1	5,61

Predio "HIJUELA SANTA EMILIA"

a) UNIDAD		SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL SANTA EMILIA (Acciones)
Parcela N°	17	8,1	0,18
	18	8,7	0,20
	19	9,3	0,21
	20	12,4	0,28
	21	9,3	0,21
	22	9,5	0,22
	23	13,6	0,31
	24	7,5	0,17
	25	9,0	0,21
	26	9,0	0,21
	27	9,0	0,21
	28	9,0	0,21
	29	9,0	0,21
	30	7,0	0,16
	31	9,7	0,22
	32	9,7	0,22
	33	8,6	0,20
	34	8,5	0,19
	35	8,6	0,20
	36	7,3	0,16
	37	7,3	0,16
	38	7,3	0,16
TOTAL		197,4	4,50

b)	UNIDAD	SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS POZO 3320-7100 C-2 %
	Parcela N° 30	7,0	9,46
	31	9,7	13,11
	32	9,7	13,11
	33	8,6	11,63
	34	8,5	11,48
	35	8,6	11,63
	36	7,3	9,86
	37	7,3	9,86
	38	7,3	9,86
	TOTAL	74,0	100,00

c)	UNIDAD	SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS POZO 3320-7100 C-3 %
	Parcela N° 17	8,1	6,57
	18	8,7	7,05
	19	9,3	7,54
	20	12,4	10,05
	21	9,3	7,54
	22	9,5	7,70
	23	13,6	11,02
	24	7,5	6,08
	25	9,0	7,29
	26	9,0	7,29
	27	9,0	7,29
	28	9,0	7,29
	29	9,0	7,29
	TOTAL	123,4	100,00

Los turnos que sea necesario establecer para el mejor aprovechamiento de las aguas serán fijados de común acuerdo por los interesados.

6.- Los propietarios de cada lote concurrirán a prorrata de sus respectivos derechos al pago de los gastos de administración y conservación de los canales que conduzcan las aguas comunes y al pago de las cuotas de la Organización de Usuarios respectiva.

7.- Se deja constancia que el Estudio Técnico de División de las Aguas forma parte de la presente Resolución, debiendo archivarse ambos documentos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.



ALEJANDRO MARCHANT BAEZA
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR EJECUTIVO Y
DELEGADO DE GOBIERNO

DISTRIBUCION

D. Ejecutiva
Fiscalía
Div. Tenencia
Of. de Partes
A. Conservador
D. Regional
Interesado
Finanzas

ESTUDIO TECNICO DE DISTRIBUCION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS
DEL PROYECTO DE PARCELACION "EL REDIL Y SANTA EMILIA"

1.- ANTECEDENTES

El Proyecto de Parcelación "EL REDIL Y SANTA EMILIA", ubicado en la comuna de María Pinto, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, se conformó con los sectores expropiados de los siguientes predios:

1.1. Predio "EL REDIL"

Pertenecía a don Pedro Pablo Larraín Fernández, inscrito a fs. 29 N° 45, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año 1965 y su rol de avaluó era el N° 5-7 de la comuna de María Pinto.

1.2. Predio "HIJUELA SANTA EMILIA"

Pertenecía a don Enrique Alberto Hurtado, inscrito a fs. 120 N° 169, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año 1966 y su rol de avaluó era el N° 15-1 parte, de la comuna de María Pinto.

Ambos predios distan a 7 kms. de María Pinto por el camino de María Pinto a Melipilla.

2.- EXPROPIACION, REGULARIZACION E INSCRIPCION DE DOMINIO

2.1. Predio "EL REDIL"

Por Acuerdo de Consejo N° 1188 de fecha 3 de Junio de 1971, la Corporación de la Reforma Agraria expropió la totalidad del predio "EL REDIL", el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 488 N° 805 del año 1975, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente por Acuerdo de Consejo N° 821 de fecha 6 de Junio de 1975 se excluyó de la expropiación del predio un retazo de 1 hectárea física, quedando para el sector efectivamente expropiado un total de 377,00 hás. físicas.

2.2. Predio "HIJUELA SANTA EMILIA"

Por Acuerdo de Consejo N° 1086 de fecha 20 de Mayo de 1971 , la Corporación de la Reforma Agraria expropió parte del predio "HIJUELA SANTA EMILIA", el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fs. 9 N° 13 del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

Posteriormente por Acuerdo de Consejo N° 1283 de fecha 19 de Abril de 1974 se excluyó de la expropiación del predio un retazo de 91,40 hás. físicas, quedando para el sector efectivamente expropiado una superficie de 280,10 hás. físicas.

Finalmente por Acuerdo de Consejo N° 1167 de fecha 27 de Agosto de 1976, se rectifica el Acuerdo de Consejo N° 1283 de fecha 19 de Abril de 1974, en el sentido de aprobar la ubicación y superficie definitiva de la exclusión, siendo ésta de aproximadamente 83,5 hás. físicas y la parte que quedó definitivamente para el sector expropiado es de 288 hás. físicas aproximadamente.

3.- DE PARCELACION

Por Acuerdo de Consejo N° 2290 de fecha 15 de Diciembre de 1976, la Corporación de la Reforma Agraria aprobó el Proyecto de Parcelación "EL REDIL Y SANTA EMILIA" que comprende la parte efectivamente expropiada de los predios antes individualizados.

Dicho Proyecto de Parcelación fué primeramente modificado por:

Resolución General de ODENA N° 1715 de fecha 2 de Octubre de 1979 - en el sentido de transformar las parcelas N° 15 y 16 en los sitios 15a y 16a, debido a que son de secano y establecer que dicho proyecto queda constituido por 36 parcelas, 39 sitios, 5 Bienes Comunes - Especiales, 1 Bien Común General Caminos y 2 Reservas CORA.

Y Posteriormente por Resolución Exenta N° 771 de fecha 24 de Junio de 1983 del Servicio Agrícola y Ganadero, se modifica nuevamente el Proyecto de Parcelación "EL REDIL Y SANTA EMILIA", en el sentido de eliminar el sitio N° 25 del citado Proyecto.

UNIDAD	SUP. RIEGO HAS.	SUP. SECANO HAS.	SUP. TOTAL HAS.
Bien Común Especial 4	-	1,0	1,0
Bien Común Especial 5	-	0,3	0,3
Bien Común General caminos	4,5	-	4,5
SUB TOTAL PREDIO	215,7	63,6	279,3
TOTAL PROYECTO	365,4	282,6	648,0

El Bien Común Especial 4 corresponde a oficinas, bodegas, galpón y secador de maíz.

El Bien Común Especial 5 corresponde a sala de ordeña y terneras, ambas favorecen a las parcelas 15 a 38.

5.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

5.1. De los Predios.

5.1.1. Predio "HIJUELA SANTA EMILIA"

Los derechos de aprovechamiento de aguas del predio son:

- La totalidad de los derechos de agua del fundo en la Toma de Jiménez del Estero Puangue, derechos que ascienden a una octava parte de dicha toma.
- La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN -CORFO 3320-7100 C-2.
- La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN-CORFO 3320-7100 C-1.
- La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN -CORFO - 3320-7100 C-3.
- La totalidad del caudal que se capta por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN - CORFO - 3320-7100 C-4.

Los derechos señalados en las letras a) y b) se encuentran mencionados en la inscripción de dominio del predio, inscrito a fs. 120 N° 169 en el Registro de Propiedad del año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

5.1.2. Predio "EL REDIL"

Los derechos de aprovechamiento de aguas del predio - son:

- 5,65 regadores del Canal Las Mercedes de los 18,00 - regadores con que cuenta el fundo El Bosque en ese - cauce y que se entregan por el marco dieciseis.

Estos derechos se encuentran mencionados en la inscripción de dominio del predio inscrito a fs. 29 N° 45 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1965 - del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

6.- DIVISION DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON RESERVA O EXCLUSION

6.1. Predio "EL REDIL"

La división de los derechos de agua entre el sector expropiado y la parte excluída de la expropiación, se hizo en base a las respectivas superficies de riego, ratificando un acta de acuerdo de distribución de derechos de agua con fecha Julio de - 1979, entre el propietario de la exclusión y la Corporación de la Reforma Agraria. Esta acta se acompaña en el Estudio.

La distribución queda por lo tanto de la siguiente manera:

SECTOR	SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO REGADORES CANAL LAS MERCE-- DES
Expropiado	159,0	5,61
Excluído	1,0	0,04
TOTALES	160,0	5,65

6.2. Predio: "HIJUELA SANTA EMILIA"

Por carta enviada por el propietario de la Reserva, el Sr. Enrique Budge, al Vicepresidente de la Corporación de la Reforma Agraria de fecha 26 de Agosto de 1974 (documento - que se adjunta en el estudio), el propietario renuncia a los derechos de agua que le correspondían en el Estero Puangue, que se conducen por el Canal Santa Emilia, optando por regar su predio con 2 pozos profundos ubicados en la propiedad rol 15-36. Estos 2 pozos riegan en la reserva los sectores denominados Casas patronales y potreros.

Por otra parte, el sector expropiado cuenta con 2 pozos profundos.

- Uno ubicado en la esquina Nor-Oriente de la parte de la Reserva denominado sector potreros, que corresponde al ---- 3320-7100 C-2 y
- Un pozo profundo ubicado junto al deslinde oriente del predio junto al camino y que corresponde al pozo 3320-7100 C-3.

Existe además un acta de acuerdo para la distribución de Aguas entre Reserva y Sector expropiado con fecha Julio de 1979, firmado por el propietario y la Corporación de la Reforma Agraria.

Comprobándose en terreno que esta división es correcta en todos sus puntos, el presente estudio acepta dicho acuerdo de división e incluye el documento en el estudio. Por lo tanto se adjudican los siguientes derechos de aguas:

Sector excluído

- a) La totalidad de las aguas subterráneas que se captan por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN CORFO 3320-7100 C-1, ubicado en la propiedad Fundo Los Pozos rol 15-36 de María Pinto para el riego del sector denominado - Potreros.

- b) La totalidad de las aguas subterráneas que se captan por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN-CORFO 3320-7100 C-4, ubicado en la propiedad del Fundo Los Pozos, rol 15-36 de María Pinto, para el riego del sector casas patronales.

Sector expropiado

- a) Derechos de agua en el Estero Puangue que corresponden a 1/8 parte de la toma Jiménez, que se conducen por el Canal Santa Emilia. Este derecho equivale a 4,5 partes o acciones de las 36 partes o acciones en que se considera dividido el caudal total del canal.
- b) La totalidad de las aguas subterráneas que se captan por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN CORFO 3320-7100 C-2.
- c) La totalidad de las aguas subterráneas que se captan por el pozo profundo individualizado con las coordenadas IREN - CORFO 3320-7100 C-3.

7.- DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS ENTRE LAS UNIDADES FORMADAS EN EL PROYECTO DE PARCELACION.

7.1. Predio "EL REDIL".

En este predio se formaron las parcelas 1 a 14, sitios 1 a 20, Bien Común Especial 1, 2 y 3 y Reserva Cora 1 y 2.

Los derechos de agua se distribuyen entre las parcelas, sitios y Reserva Cora N° 1, que suman una superficie de riego de 147,1 hás.

NOTA: Bien Común Especial 1, 2 y 3 no se les asignan derechos de agua, por estar estas incluidas dentro de las parcelas.

La distribución es la siguiente:

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE RIEGO

Predio "SANTA EMILIA"

El canal Santa Emilia, que proviene del canal Las Mercedes, entra al predio vecino Fundo Los Pozos, donde existe una compuerta que divide las aguas en 2 ramales.

El ramal A señalado en el plano, se subdivide en 2; señalados en el plano como cuace A y B.

El cauce A entra al predio en el sector de la Reserva, para juntarse con el cauce C que proviene del pozo profundo 3320-7100 C-2. Estos siguen juntos para entrar regando la parcela 32 y 31. En la parcela 32 nace la acequia que va regando el sector de parcelas que va desde la 33 a la 38.

En el deslinde de las parcelas 30 y 31 existe un sifón que permite juntar las aguas del cauce B y C. El cauce B se separa antes del sifón marcado en el plano para regar la parcela 30. El sifón permite indistintamente hacer pasar el agua de un lado para el otro regando todo el sector ya señalado.

La bomba 3320-7100 C-2 está fuera de uso debido a que con el terremoto se desmoronó la base de la perforación.

El Ramal B llega a una compuerta que está ubicada antes de la entrada del tranque, ésta divide las aguas en tres cauces.

El cauce D entra directamente al tranque que está fuera del predio y que es de uso exclusivo de otro propietario que lo deja caer al desagüe x señalado en el plano para levantarlo posteriormente fuera del predio.

El cauce E riega las parcelas 17 y 18 que están bajo cota de riego. El cauce F que sale por el lado Sur del tranque, pasa el camino interior bajo un puente y se divide en 2 cauces:

Los sitios 21 a 24 y 26 a 29 extraen sus aguas del canal Las Mercedes en la compuerta C1 y riegan tal como se señala en el plano.

Los sitios 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 37 extraen sus aguas del Canal Las Mercedes en la compuerta C2 y riegan tal como se señala en el plano.

El cauce G riega parte de la parcela 20, 19, 21 y 22 completa. Estas parcelas no hacen uso en la actualidad del pozo 3320-7100 C-3 debido a que no se han hecho las obras de arte necesarias. En todo caso se les asignó derechos proporcionales a sus superficies bajo riego.

El cauce H se junta con el caudal del pozo 3320-7100 C-3 y riega parte de las parcelas 20 y 23 y las parcelas 24 a 29 completas.

Predio "EL REDIL"

El predio saca sus aguas del canal Las Mercedes en el marco partidor señalado en el plano como M.P.1.

De este M.P.1 salen dos cauces:

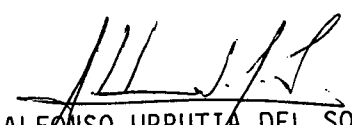
El cauce A sale hacia el Nor-Oriente regando los sitios 18, 17, 16, 14, 13, 2, 9, 5 y 6. Por el deslinde del Bien Común Especial 1 baja un brazo que atravieza el camino bajo un puente para regar los sitios 7, 8, 10, 11 y 15. Este cauce continúa hacia el oriente hasta llegar al Bien Común Especial 2 que es un tranque, donde junta las aguas con el ramal que atravieza el camino por la orilla sur del sitio 6. Del tranque sale el agua para regar las parcelas 7 a 14.

En la esquina Nor-poniente del sitio 15 hay un sifón que pasa el agua para regar un pedazo de la parcela 7.

El cauce B atravieza el camino bajo un puente y se divide en 2 cauces.

El cauce X riega los sitios 19 y 20 y parte de la parcela 6.

El cauce Y riega el resto de las parcelas 6 y 7 y todas las parcelas restantes, es decir 1 a 5.


ALFONSO URRUTIA DEL SOLAR
CONTRATISTA SAG

ANTECEDENTES GENERALES DEL PREDIO

Nombre. Proyecto Santa Emilia-Rodil del cual forma parte el predio Santa Emilia.

Ubicación. Provincia de Santiago, Departamento de Melipilla, Comuna de María Pinto.

Rol de Avalúo: 15-1 de la Comuna de María Pinto.

INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO

Nombre. Enrique Budge Hurtado

Profesión. Agricultor

E.Civil. Casado

Domicilio. El Tamarugo 1600 - Santiago

C.Identidad: 2946922 Santiago

Fono. 28 91 07

3.- RELACION DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO REFERENTES AL PREDIO

El predio fue expropiado por Acuerdo de Consejo de CORA N°1086 de Sesión 23 ordinaria del 20 de Mayo de 1971 y su situación se regularizó mediante acuerdo N°1283 de sesión 32 extraordinaria del 19 de Abril de 1974. Posteriormente fue modificado por Acuerdo N°1167 de sesión ordinaria N°28 del 27 de Agosto de 1976.

4.- DERECHOS DE AGUA

El predio cuenta con derechos, de agua del Estero Puangue que se extraen en la toma Jiménez y se conducen por el Canal Santa Emilia, perteneciéndole 4.5 partes dentro de las 36 en que se considera dividido dicho canal.

Existen también dos pozos profundos ubicados en la propiedad rol 15-36, otro situado en la esquina nor-oriental de la reserva en el sector denominado "Potreros" y finalmente otro pozo profundo ubicado junto al declive oriental del sector expropiado y vecino al camino.

5.- RELACION DE DERECHOS DE LA PARTE EXCLUIDA

Se le adjudican los dos pozos profundos ubicados en la propiedad rol 15-36. ✓

RELACION DE DERECHOS DE LA PARTE EXPROPIADA:

- a) 4,5 acciones del canal Santa Emilia, derivado de la toma Jimenez en el Estero Puanguo
- b) Pozo profundo ubicado en la esquina nor-oriental de la parte de la reserva denominada sector "potreros"
- c) Pozo profundo situado junto al deslindo oriental y vecino al camino.

FORMA EN QUE SE MATERIALIZARA LA DISTRIBUCION PROPUESTA

No existe necesidad de materializar la distribución propuesta.

OBRAS NUEVAS

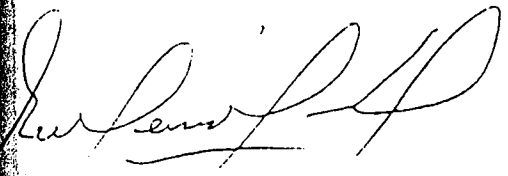
No hay necesidad de construir obras nuevas.

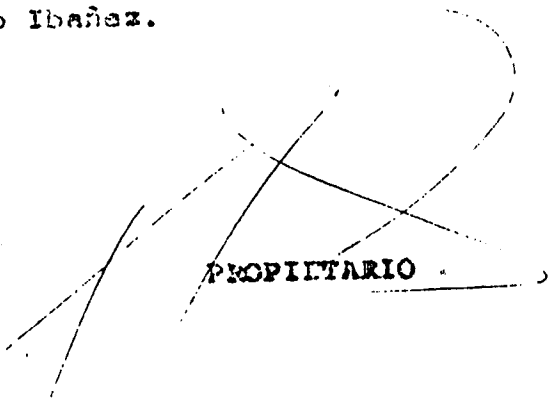
SERVIDUMBRES QUE SE GENERAN

- a) De acueducto que grava a la reserva en favor del sector expropiado para la conducción de las aguas derivadas del pozo profundo ubicado en la esquina nor-oriental de la parte de la reserva denominada sector "Potreros".
- b) De acueducto que grava al sector expropiado en favor de la reserva para la conducción de las aguas derivadas de los pozos profundos ubicados en la propiedad rol 15-36.

OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN

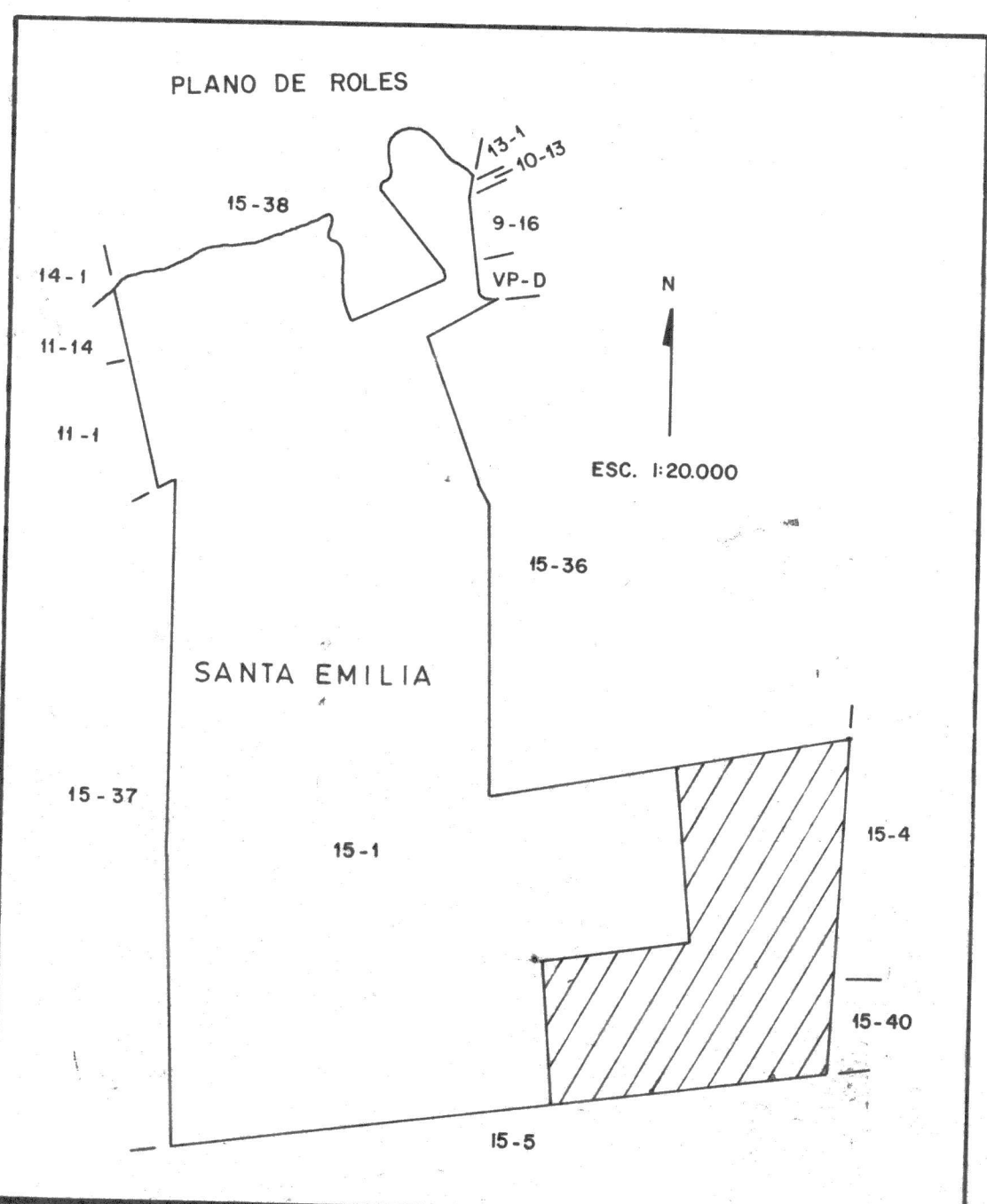
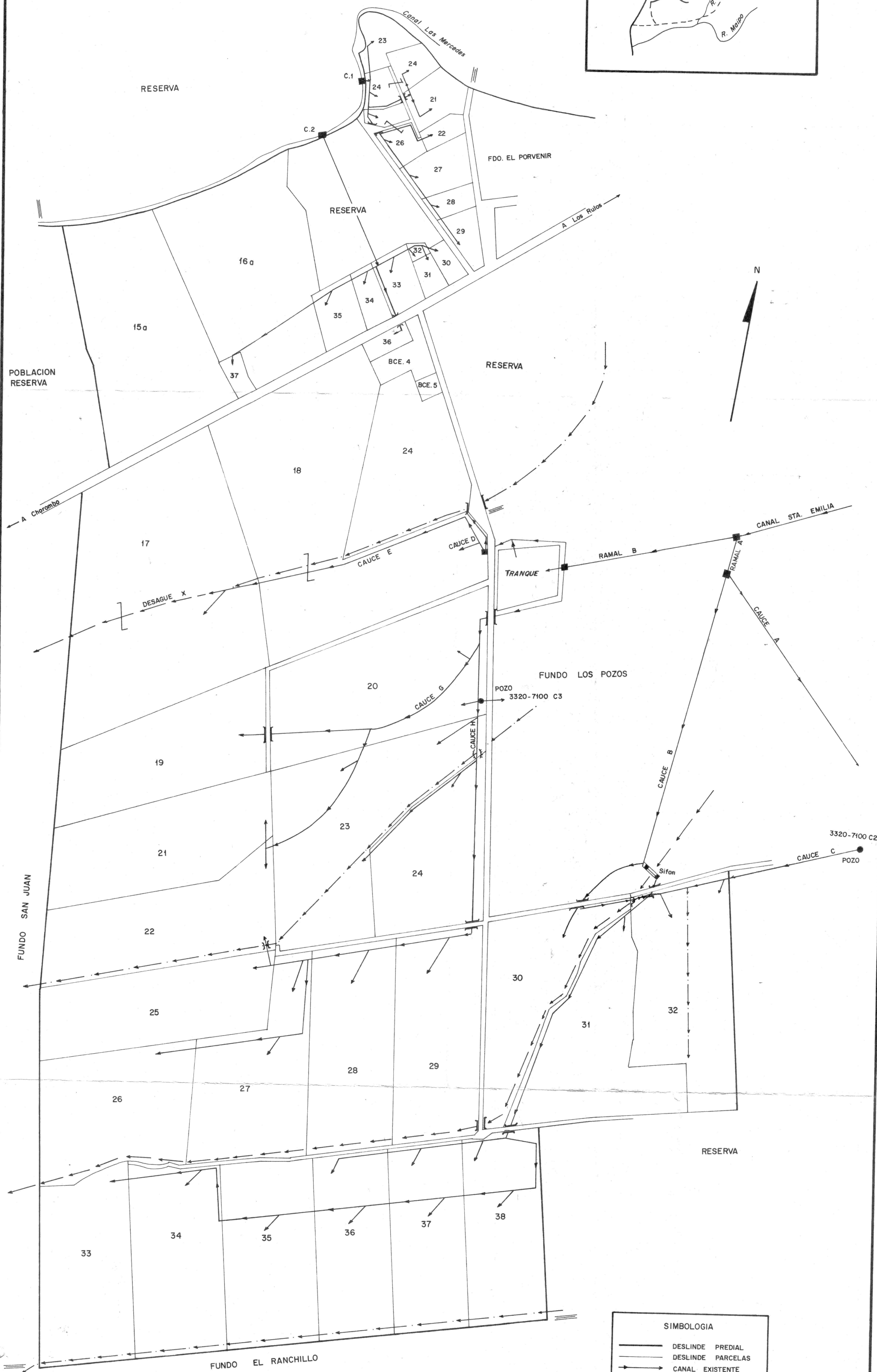
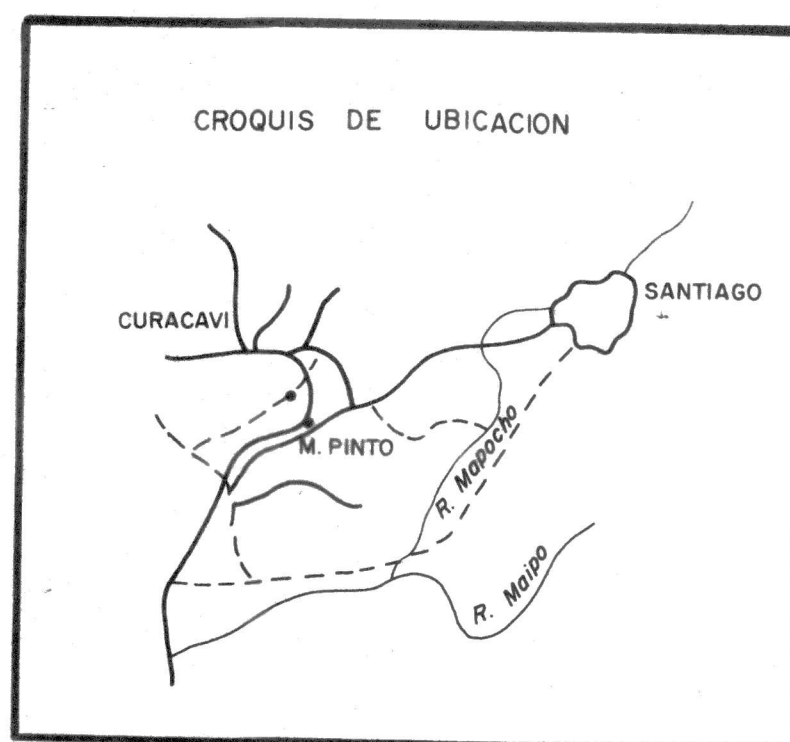
La mantención de los canales del Canal Santa Emilia, derivado de la toma Jimenez del Estero Puanguo, como asimismo el embalse existente será por mitades entre el sector expropiado y la propiedad de don Fernando Ibañez.


CONTRATISTA
EUGENIO PAVEZ FERNANDEZ
Ingeniero Civil
I.C.I. N°1278


PROPIETARIO

Julio de 1979

P.12 1302-A2



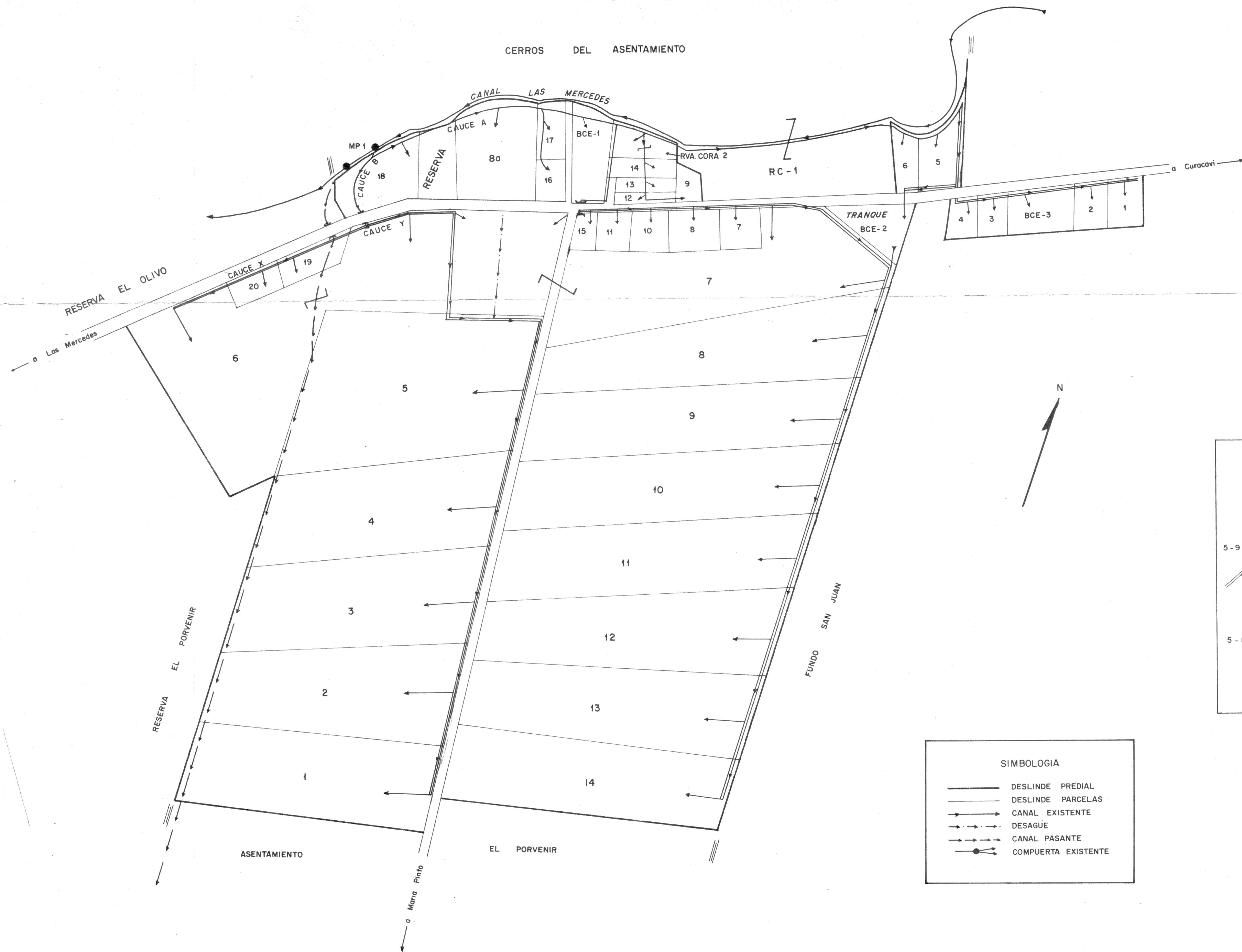
SIMBOLOGIA

	DESLINDE PREDIAL
	DESLINDE PARCELAS
	CANAL EXISTENTE
	DESAGUE
	CANAL PASANTE
	COMPUERTA EXISTENTE
	ALCANTARILLA
	SIFON

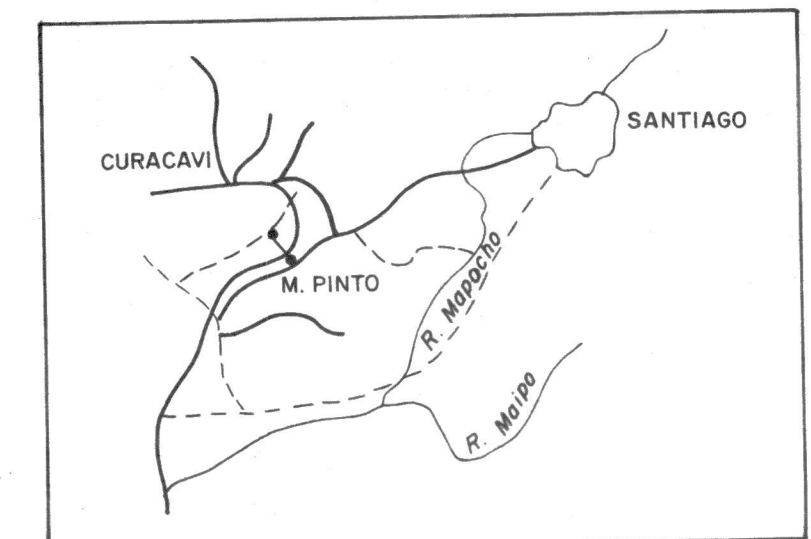
REPUBLICA DE CHILE		
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO		
PLANO PREDIAL CON RIEGO PP: EL REDIL Y STA. EMILIA		
REGION: METROPOLITANA	PROVINCIA: MELIPILLA	COMUNA: MARIA PINTO
MOSAICO N° 3310 - 7100 F	ESCALA 1:5.000	
BASE CARTOGRAFICA PLANO PROYECTO PARCELACION		
Fecha: Mayo, 1987		
Ejecuto: 		V°B° Tenencia tierras y aguas.
ALFONSO URRUTIA		V°B°

P.R 1302-A1

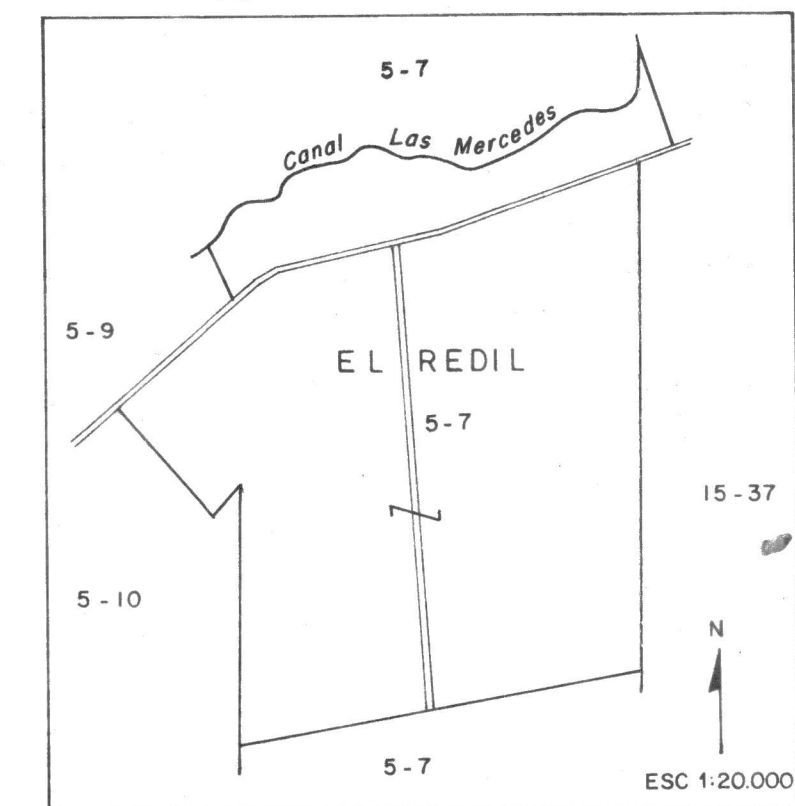
CERROS DEL ASENTAMIENTO



CROQUIS DE UBICACION



PLANO DE ROLES



SIMBOLOGIA

- DESLINDE PREDIAL
- DESLINDE PARCELAS
- CANAL EXISTENTE
- DESAGÜE
- CANAL PASANTE
- COMPUERTA EXISTENTE

REPUBLICA DE CHILE		
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO		
PLANO PREDIAL CON RIEGO PP: EL REDIL Y STA. EMILIA		
REGION: METROPOLITANA	PROVINCIA: MELIPILLA	COMUNA: MARIA PINTO
MOSAICO N° 3310-7100 F	ESCALA	1:5.000
BASE CARTOGRAFICA PLANO PROYECTO PARCELACION		
Fecha: Mayo, 1987		
Ejecuto: ALFONSO URRUTIA	V°B°	V°B° Tenencia tierras y aguas.